

**MANUAL DE OPERACIÓN DE LAS ÁREAS
CORRESPONDIENTES AL SISTEMA
DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ
PALACIO, DGO.**

SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

FIGURA JURÍDICA

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, TÍTULO TERCERO CAPITULO IV, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTA CONFORMADA POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS (FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA).

ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO EN SU ARTICULO 28 FRACCIÓN II Y ARTICULO 39, LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES TENDRÁN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS PUDIENDO, ASIMISMO, EJERCER LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE ESPECÍFICAMENTE LES SEÑALA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO. ESTOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES SON CREADOS POR ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES Y UNA MAYOR EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

MARCO LEGAL

EL MARCO LEGAL EN BASE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN:

MARCO JURÍDICO FEDERAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.
- LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO
- LEY FEDERAL DE DERECHOS
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- LEY DE PLANEACIÓN
- LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- LEY DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS FEDERALES DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
- LEY GENERAL DE SALUD.

MARCO JURÍDICO ESTATAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE OBRAS PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y SU REGLAMENTO.

MARCO NORMATIVO MUNICIPAL:

- LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO URBANO, LA ECOLOGÍA Y LA PLANIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

CONCLUSIÓN:

EN LAS DISPOSICIONES LEGALES SOLAMENTE SE PERMITE COMPRENDER QUE ESTE ES EL MARCO LEGAL QUE REGULA LA TITULARIDAD; LA DISTRIBUCIÓN; EL APROVECHAMIENTO; EL DESARROLLO; LA PRESERVACIÓN DE LA CANTIDAD, LA CALIDAD, EL USO; Y EL SANEAMIENTO O TRATAMIENTO DE AGUAS.

OBJETIVO:

EL SIDEAPA ES EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO. SUMINISTRA Y REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE AGUA .

EXISTENCIA Y CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR.

ARTÍCULO 1º. EL PRESENTE MANUAL DE OPERACIÓN ESTABLECE LAS BASES DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO; EN BASE AL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN QUE EN CESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL 2005 POR EL H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO. Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2006 DOCUMENTO EN DONDE SE CREA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA DEL MPIO. DE GOMEZ DE GÓMEZ PALACIO DGO., CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

ARTÍCULO 2º. EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., TENDRÁ QUE DAR CUMPLIMIENTO Y HACER CUMPLIR EN BASE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO LOS SIGUIENTES FINES Y FUNCIONES.

- I. PLANEAR, PROGRAMAR, ANALIZAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, AMPLIAR, OPERAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE PERMITAN EL REUSO DE LAS MISMAS Y EL MANEJO DE LODOS, PRODUCTO DE DICHO TRATAMIENTO.
- II. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO QUE LES CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PARA ESE EFECTO SE CELEBREN.
- III. PROMOVER PROGRAMAS PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO PARA EL USO RACIONAL DEL AGUA;
- IV. OTORGAR PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.
- V. OTORGAR LOS PERMISOS PARA LAS TOMAS DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN.
- VI. REALIZAR POR SÍ O POR TERCEROS, LAS OBRAS PARA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE SE CONSTRUYAN EN SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS Y SUPERVISAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES.
- VII. FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS A SU CARGO.
- VIII. ELABORAR Y REMITIR AL CABILDO LOS ESTUDIOS QUE FUNDAMENTEN LAS CUOTAS Y TARIFAS APROPIADAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.
- IX. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS CUOTAS Y TARIFAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO CUARTO DE LA PRESENTE LEY.
- X. ORDENAR Y EJECUTAR, RESPECTO DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, LA SUPRESIÓN POR FALTA DE PAGO Y EN LOS DEMÁS CASOS Y TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LA PRESENTE LEY;
- XI. REALIZAR LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

- XII. ORGANIZAR Y ORIENTAR A LOS USUARIOS PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL

- XIII. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE BIENES, O LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.
- XIV. DETERMINAR CRÉDITOS FISCALES, RECARGOS, SANCIONES PECUNIARIAS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EXIGIR SU COBRO, INCLUSIVE POR LA VÍA ECONOMICO-COACTIVA.
- XV. REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- XVI. CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA DIRIGIDOS A LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES, PARA LA REPOSICIÓN DE ACTIVOS Y EL SERVICIO DE LA DEUDA, EN LOS TÉRMINOS DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- XVII. CUBRIR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL Y ESTATAL APLICABLES.
- XVIII. ELABORAR SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- XIX. ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS ACCIONES PATRIMONIALES QUE SE REQUIERAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES.
- XX. CELEBRAR CON PERSONAS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO, LOS CONVENIOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- XXI. FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES Y RECURSOS QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO.
- XXII. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SOLICITEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- XXIII. RENDIR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME DE LAS LABORES DEL ORGANISMO, REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, ASÍ COMO DEL ESTADO GENERAL DEL ORGANISMO Y SOBRE LAS CUENTAS DE SU GESTIÓN; DICHO INFORME DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- XXIV. ELABORAR LOS REGLAMENTOS INTERIORES Y MANUALES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS NECESARIAS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.
- XXV. ESTABLECER LAS OFICINAS NECESARIAS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.
- XXVI. FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES Y RECURSOS QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO.
- XXVII. UTILIZAR TODOS LOS INGRESOS QUE RECAUDE, OBTENGA O RECIBA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DESTINÁNDOLOS EN FORMA PRIORITARIA A EFICIENTAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO Y POSTERIORMENTE A AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, YA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER DESTINADOS A OTROS FINES.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

- XXVIII. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- XXIX. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, SU INSTRUMENTO DE CREACIÓN Y LAS DISPOSICIONES ESTATALES Y FEDERALES EN LA MATERIA.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO 3º. EL PATRIMONIO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. SE INTEGRA CON:

- I. LOS INGRESOS PROPIOS QUE RESULTEN DEL COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.
- II. LOS BIENES INMUEBLES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE A LA FECHA DE LA CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR FORMEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EXISTENTE, TANTO EN LA CABECERA MUNICIPAL, COMO EN TODOS LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y FRACCIONAMIENTOS DEL MISMO MUNICIPIO.
- III. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LAS APORTACIONES, DONACIONES Y SUBSIDIOS QUE LES SEAN ENTREGADOS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y POR OTRAS PERSONAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS.
- IV. LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERAN POR CUALQUIER MEDIO.
- V. LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN POR LOS FRUTOS O PRODUCTOS DE SU PATRIMONIO.
- VI. LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES ACCESORIAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, CUYO COBRO CORRESPONDA AL ORGANISMO OPERADOR.

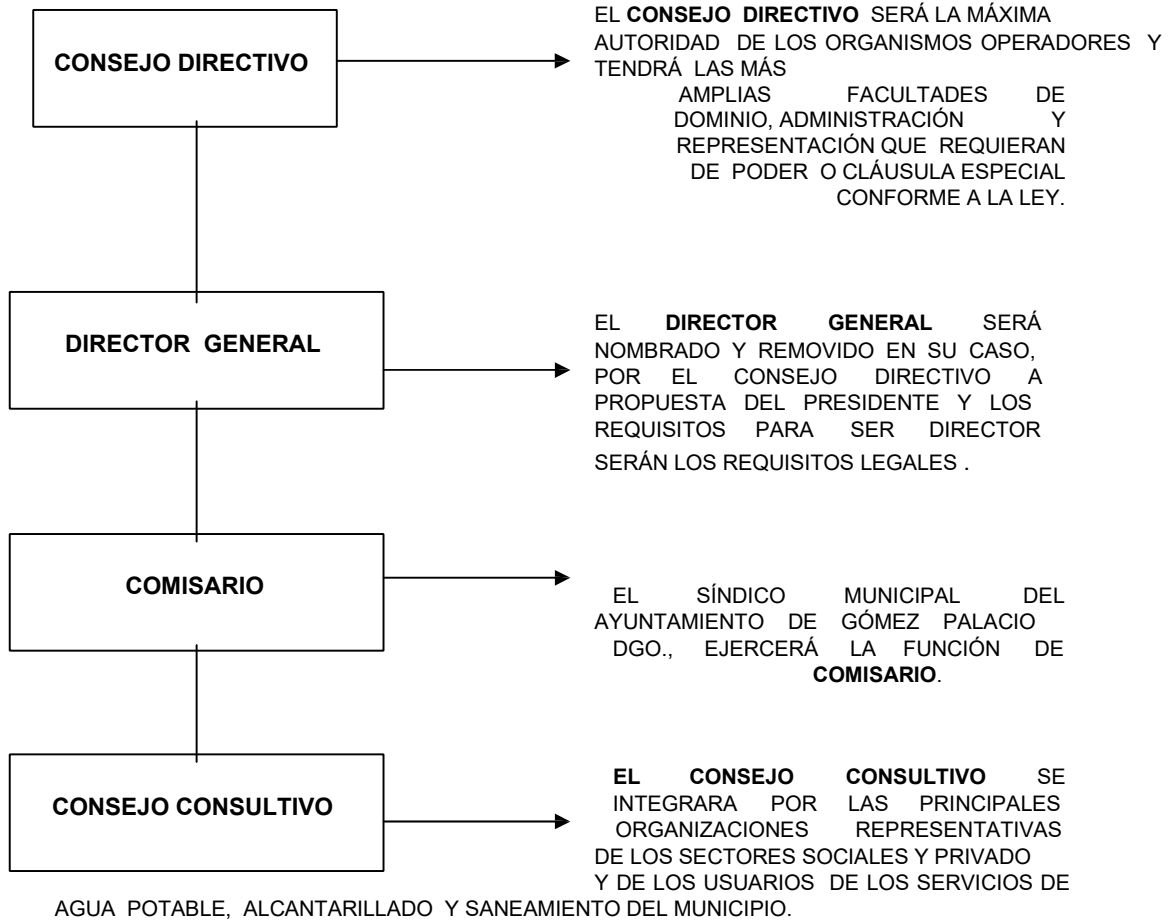
CAPITULO III

DE SU ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 4º. LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL ESTARÁ A CARGO DE: I. UN
CONSEJO DIRECTIVO.

- II. UN DIRECTOR GENERAL.
- III. UN COMISARIO.
- IV. UN CONSEJO CONSULTIVO.

ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO:



ARTÍCULO 5º. EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ESTARÁ INTEGRADO POR: UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL; DOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO; UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN; DOS VOCALES NOMBRADOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO Y UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR .

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 6º.

- I. ESTABLECER LAS POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE ORIENTEN LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO OPERADOR.
- II. RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CALIDAD DEL AGUA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR.
- III. APROBAR Y EXPEDIR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO OPERADOR.
- IV. REVISAR Y APROBAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

- V. REVISAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS BALANCES ANUALES DEL ORGANISMO OPERADOR, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES, PREVIO CONOCIMIENTO DEL COMISARIO, Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN.
- VI. DETERMINAR LAS CUOTAS Y TARIFAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- VII. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO OPERADOR Y CUIDAR DE SU ADECUADO MANEJO.
- VIII. ACORDAR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS A OTROS MUNICIPIOS, PREVIAMENTE A LOS ACUERDOS O CONVENIOS RESPECTIVOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, PARA QUE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL SE CONVIERTA EN INTERMUNICIPAL
- IX. A PROPUESTA DEL PRESIDENTE NOMBRAR O REMOVER, AL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR.
- X. AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, Y SUPERVISAR SU APLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- XI. OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS; ADEMÁS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES DE LEY PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR.
- XII. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES QUE RIGEN EN ESTA MATERIA EN EL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 7º. EL CONSEJO DIRECTIVO CONSIDERARA QUE HABRÁ QUÓRUM LEGAL CUANDO CONCURRAN COMO MÍNIMO LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIEMPRE QUE ESTÉ SU PRESIDENTE.

ARTÍCULO 8º. EL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRARÁ UNA SESIÓN ORDINARIA BIMESTRAL Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS, CUANDO LAS CONVOQUE EL PRESIDENTE, EL DIRECTOR GENERAL O LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 9º. EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ, EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO QUIEN SE ENCARGARÁ DEL TRAMITE DE LOS ASUNTOS Y EL DE LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO Y DE SUS COMISIONES.

ARTÍCULO 10º. LA VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO ESTARÁ A CARGO DE UN COMISARIO EL CUAL SERÁ EL SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO.

CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 11°. EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO EN SU CASO POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE; Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES:

- I. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO PARA EL SIGUIENTE AÑO.
- III. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- IV. RENDIR AL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL ORGANISMO OPERADOR Y REMITIR COPIA A LA COMISIÓN.
- V. REPRESENTAR AL ORGANISMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ORGANISMO DESCENTRALIZADO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO CON TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO OTORGAR, SUSTITUIR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES;
- VI. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ORGANISMO OPERADOR.
- VII. GESTIONAR Y OBTENER EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE CRÉDITO ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- VIII. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL ORGANISMO OPERADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES.
- IX. ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN.
- X. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LOS USUARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, Y PARTICULARES CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDA ESTA LEY.
- XI. LICITAR Y CONTRATAR PARA SU EJECUCIÓN, LAS OBRAS AUTORIZADAS, ASÍ COMO REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO OPERADOR PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES.
- XII. REALIZAR EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA, EL MUESTREO Y ANÁLISIS QUE LE PERMITAN TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EL QUE, UNA VEZ UTILIZADA, SE VIERTA A LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO.
- XIII. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL ORGANISMO OPERADOR SE AJUSTE AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD QUE EFECTÚE LA COMISIÓN;
- XIV. ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA O

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;

- XV. SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DEBA COBRAR EL ORGANISMO OPERADOR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, CON BASE EN LAS PREVENCIÓNES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- XVI. CONVOCAR A REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE TRES MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO O DEL COMISARIO;
- XVII. SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR Y SUS MODIFICACIONES
- XVIII. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LAS CAUSAS QUE LA LEY DE AGUA PARAS EL ESTADO DE DURANGO ESTABLEZCA;
- XIX. APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y DE MÁS NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA, POR LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN Y QUE SEAN COMPETENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR;
- XX. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO, LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA..

ARTÍCULO 12°. EL DIRECTOR Y LOS FUNCIONARIOS HASTA EL TERCER NIVEL, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN TENER INTERÉS PERSONAL O ASOCIACIÓN PERSONAL CON TERCEROS QUE REALICEN CONTRATOS DE OBRAS CON EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL. PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SON FUNCIONARIOS DE TERCER NIVEL LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERA Y COMERCIAL E INFORMÁTICA, ASÍ COMO TODOS LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 13°. CORRESPONDE AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL DAR CUMPLIMIENTO Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN:

- LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO.
- LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUA.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- LA LEY DE PLANEACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL ESTADO. • EL PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

- LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y, LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO URBANO, LA ECOLOGÍA Y LA PLANIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO.
- LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.
- EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.
- CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.
- LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.
- LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN PARA LAS APORTACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS AL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.
- LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS (LEY FEDERAL).
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (LEY FEDERAL)
- LEY DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS FEDERALES DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
- LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO.
- LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.
- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
- CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

ARTICULO 14°. SON ORGANISMOS CONSULTORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO:

- LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CNA).
- LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE AGUA Y SANEAMIENTO (ANEAS).
- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT).
- LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA).
- LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA SECRETARIA DE SALUD.
- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL).
- LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).
- LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA .
- LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO (SECOPE).
- LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO (SHCP).
- EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
- LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.
- LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA).
- LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO (CANACO).
- LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA LAGUNA A.C.

ARTICULO 15°. PARA PODER CUMPLIR CON SU COMETIDO LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CONTRATARÁ PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE INSPECCIÓN SUFICIENTE DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA DE LA PROPIA EMPRESA; ASÍ COMO PODRÁ CONTRATAR EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE DETERMINE EL SISTEMA OPERADOR A REALIZAR.

ARTICULO 16°.

LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR MUNICIPAL SERÁN LOS SIGUIENTES:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

- II. CONTAR CON UNA EXPERIENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEBIDAMENTE COMPROBADA, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN LA MATERIA..
- III. NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.
- IV. CONTAR CON TITULO Y CEDULA PROFESIONAL EN ÁREAS TÉCNICAS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CON UNA MÍNIMA ANTIGÜEDAD DE TRES AÑOS A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO.

CAPITULO VI

PLANEACION Y CONTROL.

ÁREA: PLANEACION Y CONTROL.

PUESTO: DIRECCIÓN DE PLANEACION Y CONTROL.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA:

EL TITULAR DEL PUESTO ES RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA CORRECTA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, ASÍ COMO PROMOVER LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN LA OPERACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AUDITORIAS O LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE CONTROLES INTERNOS. ASESORAR Y OFRECER CONSULTORÍA A LA ESTRUCTURA DEL ORGANISMO A SUS TRABAJADORES PARA LOGRAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ARTÍCULO 17°. LA DIRECCIÓN DE PLANEACION Y CONTROL. TENDRÁ LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL SISTEMA PARA EFECTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.
- II. FISCALIZAR EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO; Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS.
- III. ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y REALIZAR EN FORMA PROGRAMADA AUDITORIAS INTEGRALES, INSPECCIONES Y EVALUACIONES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA.
- IV. VIGILAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS SE APLIQUEN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.
- V. ESTABLECER Y VERIFICAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (CONTROL DE ACTIVOS, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS, E INFORMACIÓN CONFIABLE).
- VI. PROCURAR LA COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- VII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL ORGANISMO.
- VIII. AUXILIAR EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS MENSUALES, BIMESTRALES Y/O TRIMESTRALES, Y VERIFICAR QUE SE RINDAN OPORTUNAMENTE Y EN FORMA DEBIDA A LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA GLOSA CORRESPONDIENTE.
- IX. VIGILAR QUE LOS INGRESOS SE ENTEREN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTO CONTABLE Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- X. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO EN TIEMPO Y FORMA.
- XI. SUPERVISAR LAS LICITACIONES DE OBRAS Y O SERVICIOS DEL SISTEMA.
- XII. DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O POR LOS AUDITORES GENERALES DEL ESTADO.
- XIII. VERIFICAR EL CORRECTO Y EFICIENTE MANEJO DEL CONTROL PATRIMONIAL.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

- XIV. ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE REALICEN LOS AUDITORES EXTERNOS EN SU INFORME AL DIRECTOR, E INFORMAR DEL RESULTADO DE LAS AUDITORIAS AL DIRECTOR GENERAL.
- XV. SUPERVISAR EL EJERCICIO DEL GASTO Y VERIFICAR LOS INGRESOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ESTABLECIDO.
- XVI. ASISTIR COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON VOZ, PERO SIN VOTO A LAS LICITACIONES PÚBLICAS, RESTRINGIDAS Y DIRECTAS QUE SE REALICEN EN EL ORGANISMO POR REQUERIMIENTOS DE LAS ÁREAS USUARIAS, PARA VERIFICAR QUE LAS MISMAS SE REALICEN EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO VIGENTE.
- XVII. ATENDER LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL PARA PROCEDER AL PERIODO DE INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO Ó RESARCITORIO CUANDO SE CONSIDEREN POSIBLE IRREGULARIDADES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- XVIII. VERIFICAR QUE SE ENTREGUEN LOS INFORMES A LAS DEPENDENCIAS FISCALIZADORAS.
- XIX. SUPERVISAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS QUE CONSTRUYEN O AMPLIEN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.
- XX. VERIFICAR Y SUPERVISAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS.
- XXI. VERIFICAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL ORGANISMO Y ENTRE DEPARTAMENTOS EN LOS CAMBIOS DE ADMINISTRACIÓN.

CAPITULO VII

DEPARTAMENTO JURÍDICO

ÁREA: JURÍDICA PUESTO:

ASESOR JURÍDICO

DESCRIPCIÓN GENÉRICA:

EL ÁREA JURÍDICA ES EL DEPARTAMENTO ENCARGADO DE ASESORAR LEGALMENTE AL ORGANISMO OPERADOR; ASÍ COMO REPRESENTARLO ANTE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS. ADEMÁS DE ATENDER TODO TIPO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EJERCIENDO TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS.

ASÍ MISMO TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN NECESARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11°. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUEDANDO COMO LOS REPRESENTANTES PATRONALES DE ESTE ORGANISMO OPERADOR.

ARTÍCULO 18°. EL DEPARTAMENTO JURÍDICO TENDRÁ LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. REPRESENTAR COMO APODERADO LEGAL AL SIDEAPA
- II. RESPONDER A EMPLAZAMIENTOS A HUELGA
- III. MANEJAR LEGALMENTE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO
- IV. REPRESENTAR AL PATRÓN EN CUESTIONES LABORALES.
- V. RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS JUZGADOS.
- VI. ATENDER QUEJAS ANTE PROFECO.
- VII. ATENDER LEGALMENTE ACCIDENTES PRESENTADOS EN EL ORGANISMO.
- VIII. ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE OBRAS.
- IX. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO HECHOS POR OTRAS INSTANCIAS.
- X. ATENDER A LOS USUARIOS MOROSOS, PARA QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN PARA CON ESTE SISTEMA OPERADOR CON LA FINALIDAD DE PONERSE AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES.
- XI. IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES A TODOS AQUELLOS USUARIOS QUE VIOLAN LAS LEYES VIGENTES RELACIONADAS CON EL SISTEMA OPERADOR.

CAPITULO VIII

GERENCIA TÉCNICA

ÁREA: TÉCNICA

PUESTO: GERENTE TÉCNICO **DESCRIPCIÓN**

GENÉRICA:

LA GERENCIA TÉCNICA ES LA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA OPERACIONAL A TRAVÉS DE SUS DEPARTAMENTOS DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; ES LA RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO. TAMBIÉN ES RESPONSABLE DE COORDINARSE CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA.

ARTÍCULO 19º. EL DEPARTAMENTO TÉCNICO TENDRÁ LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

GERENCIA TÉCNICA

- I. COORDINAR PROGRAMAS DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL.
- II. ACORDAR CON LA DIRECCIÓN GENERAL Y OTRAS ÁREAS, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.
- III. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE NUEVAS OBRAS DE ACUERDO CON LO PROYECTADO.
- IV. REVISAR EL SISTEMA HIDRÁULICO CON EL FIN DE LOCALIZAR FALLAS PARA SU INMEDIATA REPARACIÓN.
- V. SUPERVISAR QUE LOS PROGRAMAS DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA SE LLEVEN A CABO CONFORME A LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO.
- VI. VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE SUS EQUIPOS DE BOMBEO.
- VII. REALIZAR RECORRIDOS DIARIOS A LOS DIFERENTES SECTORES, A FIN DE DETECTAR CONTINGENCIAS.
- VIII. DAR SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN EN CAMPO A PETICIONES DE LOS USUARIOS.
- IX. REVISAR Y FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZADAS EN CAMPO, ASÍ COMO EL MATERIAL REQUERIDO.
- X. SUPERVISAR EL CONSUMO DE MATERIALES QUE SE SOLICITEN AL ALMACÉN.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

- I. DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.
- II. ELABORAR Y SUPERVISAR PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVAS OBRAS, APEGADOS A LA NORMATIVIDAD DE CNA Y LAS POLÍTICAS DE PROPIO ORGANISMO.
- III. SUPERVISAR QUE LOS FRACCIONADORES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- IV. DETERMINAR LOS PRESUPUESTOS PARA NUEVAS OBRAS Y DE LOS COSTOS PARA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS.
- V. LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ELABORADOS.

AGUA POTABLE

- I. PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS LÍNEAS Y REDES DE AGUA.
- II. LLEVAR A CABO EL BACHEO EN LOS LUGARES DONDE REALIZARON OBRAS O MANTENIMIENTO.
- III. ATENDER REPORTES DE FUGAS Y FALLA DE SERVICIOS TRAMITANDO Y RESOLVIENDO LO PROCEDENTE EN RELACIÓN CON LOS REPORTES QUE LOS USUARIOS PRESENTEN RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO.
- IV. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POZOS
- V. SUPERVISAR NUEVAS OBRAS Y APORTAR CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS FACTIBILIDADES.
- VI. PROYECTAR, INSTALAR Y DAR MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPO ELÉCTRICO.

ALCANTARILLADO

- I. DAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD.
- II. DICTAMINAR LAS INSTALACIONES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE REPAVIMENTACIÓN.
- III. SUPERVISAR EN PLANOS Y EN CAMPO LAS INSTALACIONES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS.
- IV. COORDINAR ACCIONES CON INSTANCIAS EXTERNAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
- V. DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL DRENAJE PLUVIAL.
- VI. PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

- VII. COORDINAR Y PROGRAMAR LOS TRABAJOS CON LOS JEFES DE SECTOR Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- VIII. SUPERVISAR OBRAS E INSPECCIONES EN LOS LUGARES DONDE SE REPORTEN PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

- IX. COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON OTRAS DEPENDENCIAS COMO SON: OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, CNA, CFE, TELMEX Y TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON ESTA OPERACIÓN.
- X. INSPECCIONAR LOS TRABAJOS EN CAMPO PARA EVALUAR LA PROBLEMÁTICA Y DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS.
- XI. ELABORAR EL PROGRAMA DE DESAZOLVE EN LAS COLONIAS QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
- XII. SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE SUS JEFES DE BRIGADAS.
- XIII. SUPERVISAR Y COORDINAR LA JUSTIFICACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES PARA EL CONTROL DE SUS OBRAS
- XIV. VIGILAR CONSTANTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEGÚN LAS LEYES ECOLÓGICAS APLICABLES Y VIGENTES.

ARTICULO 20º. EL SISTEMA OPERADOR PRESTARÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y FOMENTARA SU USO RACIONAL Y ADECUADO, OBSERVANDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS.

- I. CUIDAR, CONSERVAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA, COMO RECURSO VALIOSO E INDISPENSABLE PARA LA VIDA, ES RESPONSABILIDAD DE LOS CIUDADANOS Y DE LAS AUTORIDADES EL GARANTIZAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN.
- II. LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA SE ORIGINA EN LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS, DRENAJE, SUBSUELO U OTROS, POR MEDIO DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS QUE AFECTAN A LOS ORGANISMOS VIVOS Y SU HABITAT, EN TAL VIRTUD SE DEBE REGULAR, CORREGIR Y SANCIONAR TODA ACCIÓN O ACTIVIDAD NEGLIGENTE O CRIMINAL QUE CONTRIBUYA A DEGRADAR LA CALIDAD DEL AGUA.

GERENCIA TÉCNICA

NORMATIVIDAD OFICIAL MEXICANA DEL SECTOR HIDRÁULICO Y NORMATIVIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

ARTICULO 21º. LA GERENCIA TÉCNICA DEBERÁ SEGUIR LA APLICACIÓN DE LAS NORMATIVAS OFICIALES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

GERENCIA TÉCNICA

GERENCIA DE INGENIERIA BÁSICA Y NORMAS TÉCNICAS

LA NORMATIVA OFICIAL MEXICANA DEL SECTOR HIDRÁULICO

CLASIFICACIÓN	TÍTULO	SITUACIÓN
NOM-001-CNA-1995	Sistema de alcantarillado sanitario - Especificaciones de hermeticidad.	Publicada en el DOF como NOM el 11 de octubre de 1996. Entró en vigor el 8 de febrero de 1997. Las PPEC fueron publicadas en el DOF el 22 de julio de 1999. Se envió a COFEMER el anteproyecto de modificación y MIR adecuado con las observaciones (29 de enero 2003).
NOM-002-CNA-1995	Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable - Especificaciones y métodos de prueba	Publicada en el DOF como NOM el 14 de octubre de 1996. Entró en vigor el 12 de abril de 1997. Las PPEC fueron publicadas en el DOF el 22 de julio de 1999. Se envió anteproyecto de modificación y MIR a COFEMER (14 de febrero de 2003).
NOM-003-CNA-1996	Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.	Publicada en el DOF como NOM el 3 de febrero de 1997. Entró en vigor el 4 de mayo de 1997. Las PPEC fueron publicadas en el DOF el 27 de marzo de 2000. Aprobación del anteproyecto de modificación por el grupo de trabajo (26 de septiembre de 2002)
NOM-004-CNA-1996	Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.	Publicada en el DOF como NOM el 8 de agosto de 1997. Entró en vigor el 3 de febrero de 1998. Las PPEC fueron publicadas en el DOF el 27 de marzo de 2000. Aprobación del anteproyecto de modificación por el grupo de trabajo (10 de diciembre de 2002).
NOM-005-CNA-1996	Flujómetros - Especificaciones y métodos de prueba.	Publicada en el DOF como NOM el 25 de julio de 1997. Entró en vigor el 21 de enero de 1998. Incluida en el Programa Anual de Normalización de 2002 para su revisión quinquenal.
NOM-006-CNA-1997	Fosas sépticas prefabricadas - Especificaciones y métodos de prueba.	Publicada en el DOF como NOM el 29 de enero de 1999. Entró en vigor el 30 de enero de 1999.
NOM-007-CNA-1997	Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua.	Publicada en el DOF como NOM el 1 de febrero de 1999. Entró en vigor el 1 de junio de 1999.
NOM-008-CNA-1998	Regaderas empleadas en el aseo corporal - Especificaciones y métodos de prueba.	Publicada en el DOF como NOM el 25 de junio de 2001. Entró en vigor a partir del 22 de diciembre de 2001.
NOM-009-CNA-2001	Inodoros para uso sanitario - Especificaciones y métodos de prueba.	Publicada en el DOF como NOM el 2 de agosto de 2001. Entró en vigor a partir del 30 de noviembre de 2001.
PROY-NOM-010-CNA-1999	Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro - Especificaciones y métodos de prueba.	Publicada como Proyecto el 23 de enero de 2002. El 28 de febrero de 2003, el Director General de la CNA firmó la respuesta a los comentarios y actualmente se realiza la gestión jurídica ante CNA y SEMARNAT para su publicación en el DOF.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

NOM-011-CNA-2000	Conservación del recurso agua – Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.	Publicada en el DOF como NOM el 17 de abril de 2002. Entró en vigor el 17 de junio de 2002.
PROY-NOM-013-CNA-2001	Redes de distribución de agua potable – Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba.	Publicada en el DOF como proyecto el 23 de enero de 2002. El 19 de marzo de 2003 el área jurídica de CNA, rubricó las respuestas a los comentarios. Actualmente en trámite para firma del Director General de la CNA.
PROY-NOM-EM-001-CNA-2000	Requisitos para la explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos en causas y vasos de propiedad federal.	Aprobación del anteproyecto de NOM-EM por el grupo de trabajo y envió a los Gerentes regionales para sus observaciones (7 de marzo de 2003).
ANTEPROY-NOM-000-CNA-2001	Requisitos para la disposición de agua en el suelo o subsuelo.	Anteproyecto terminado, en revisión por el grupo de trabajo.
ANTEPROY-NOM-000-CNA-2001	Requisitos para la recarga artificial de acuíferos.	Anteproyecto terminado, en revisión por el grupo de trabajo.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS ECOLÓGICAS

EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA HAN EXPEDIDO EN FORMA COORDINADA LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y DE AGUAS RESIDUALES.

CLASIFICACIÓN	TÍTULO	SITUACIÓN
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1997 y entró en vigor el día 7 de enero de 1997. Esta norma se complementa con la aclaración publicada en el mismo medio de difusión del día 30 de abril de 1997.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1998 y entró en vigor el día 4 de junio de 1998.
NOM-003-SEMARNAT-1997	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público.	Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 1998 y entró en vigor el día 22 de septiembre de 1998.
NOM-127-SSA1-1994.	Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.	Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 1996 y entró en vigor el día 19 de enero de 1996.

DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 22°. PARA REALIZAR Y CONSTRUIR OBRAS EN EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., SE REQUERIRÁ ACATAR LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES QUE DISPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTICULO 23°. PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EL SIDEAPA DEBERÁ: :

- I. EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y ELABORAR EL PROGRAMA PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.
- II. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS Y OBRAS A REALIZAR TANTO CON RECURSOS PROPIOS COMO CON APORTACIONES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
- III. ELABORAR EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS Y OBRAS A REALIZAR CON RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO.
- IV. REALIZAR EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LOS TRAMITES DE AUTORIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS A REALIZAR CON RECURSOS, DE ORIGEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
- V. COORDINAR Y SUPERVISAR LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS ESTABLECIDOS POR LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y POR EL TABULADOR DE PRECIOS UNITARIOS DE CNA.
- VI. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA MATERIA Y A LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL ORGANISMO.
- VII. APOYAR Y COORDINAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE NUEVAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE SE PRESENTEN EN ESTA COMUNIDAD.
- VIII. VIGILAR EL CONTROL DEL AVANCE TANTO FÍSICO COMO FINANCIERO DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS EN EJECUCIÓN PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO CON BASE EN LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS Y/O CONTRATOS ESTABLECIDOS.
- IX. PARTICIPAR EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE CONDUZCAN A LA DETERMINACIÓN DE CAPACIDADES Y UBICACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE CAPTACIÓN, PLANTAS DE TRATAMIENTO, ETC., ASÍ COMO AMPLIACIONES A LAS YA EXISTENTES CON BASE EN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES DE LOS SERVICIOS.
- X. MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RELACIONADAS CON EL RAMO O SECTOR HIDRÁULICO A FIN DE CAPTAR LOS AVANCES TECNOLÓGICOS SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL ORGANISMO.
- XI. DEFINIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS HIDRÁULICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS POR EL ORGANISMO Y POR LA NORMATIVIDAD EN VIGENCIA.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

- XII. LA SUPERVISIÓN DE OBRAS SERÁ LA BASE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y PARA SU PAGO.
- XIII. VERIFICAR Y OFICIALIZAR LA TERMINACIÓN FÍSICA DE LA OBRAS CONTRATADAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA MISMA.
- XIV. RECIBIR A SATISFACCIÓN LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL SIDEAPA Y/O LAS EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO QUE TENGAN RELACIÓN CON EL SISTEMA OPERADOR MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL SOPORTE DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES.
- XV. VERIFICAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS SEAN CERTIFICADOS DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN FUNCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVOS; EN CASO CONTRARIO TOMAR LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN.
- XVI. SOLICITAR A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS LA CALENDARIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONTRATACIÓN.
- XVII. SUPERVISAR Y CONTROLAR QUE LAS EMPRESAS CONTRATADAS, CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA HIDRÁULICA.
- XVIII. SUPERVISAR Y COORDINAR LA INTEGRACIÓN DE LOS SOPORTES DE LAS OBRAS REALIZADAS (BITÁCORAS).
- XIX. EN LOS CASOS QUE LOS PROGRAMAS ASÍ LO REQUIERAN, ELABORAR LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS OBRAS A LA COMUNIDAD BENEFICIADA.

DE LOS FRACCIONAMIENTOS.

ARTICULO 24°. PARA CONSTRUIR CUALQUIER TIPO DE FRACCIONAMIENTO, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO.

ARTICULO 25°. RESPECTO A LOS FRACCIONAMIENTOS SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO DE DURANGO EN SU CAPITULO SÉPTIMO QUE HABLA DE LOS FRACCIONAMIENTOS. ENTENDIÉNDOSE POR FRACCIONAMIENTO:

- I. LA DIVISIÓN DE UN TERRENO EN LOTES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN O INDUSTRIAS LOCALIZADAS EN ÁREAS RUSTICA, URBANA O SUBURBANAS.
- II. FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ES LA DIVISIÓN DE UN TERRENO EN LOTES, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS-HABITACIÓN LOCALIZADO EN ÁREAS URBANA O SUBURBANA.
- III. FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE: ES LA DIVISIÓN DE TERRENO RUSTICO DESTINADO A CASAS-HABITACIÓN.
- IV. FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ES LA DIVISIÓN DE UN TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INDUSTRIAS LOCALIZADA EN ÁREAS URBANA O SUBURBANA.

ARTICULO 26°. LOS PROYECTOS, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LOS FRACCIONAMIENTOS, TENDRÁN QUE SUJETARSE A LAS NORMA TÉCNICAS RELATIVAS A:

- I. DE DISEÑO URBANO.
- II. DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- III. DE DRENAJE PLUVIAL.
- IV. DE GAS NATURAL. V. DE VIALIDAD.
- VI. DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- VII. DE PROTECCIÓN CIVIL.
- VIII. DE CATASTRO.

AL INICIAR LOS TRABAJOS, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TENER CUBIERTOS EL TOTAL DE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, CONTANDO ADEMÁS CON LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS O DE LO CONTRARIO, EL AYUNTAMIENTO, EL SIDEAPA Y LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS LE SUSPENDERÁN CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE ESTE REALIZANDO HASTA QUE SEAN SATISFECHOS DICHS REQUERIMIENTOS.

ARTICULO 27°. RESPECTO A LOS FRACCIONAMIENTOS SE DEBERÁ CUMPLIR TAMBIÉN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO EN SU TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS EN SU CAPITULO QUINTO QUE HABLA SOBRE FRACCIONAMIENTOS.

ARTICULO 28°. ES OBLIGACIÓN DEL FRACCIONADOR O URBANIZADOR EL SOLICITARLE AL SIDEAPA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE O DE LOS INMUEBLES.

ARTICULO 29°. EL FRACCIONADOR DEBERÁ PRESENTARLE AL SIDEAPA LA RELACIÓN DE ADQUIRIENTES DEFINITIVOS DE LAS VIVIENDAS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

ARTICULO 30°. EL FRACCIONADOR O URBANIZADOR DEBERÁ SOLICITARLE AL SIDEAPA LA HABITABILIDAD DE LOS INMUEBLES EN PROCESO DE VENTA.

ARTICULO 31°. LOS FRACCIONADORES DEBERÁN CUBRIRLE AL SIDEAPA EL COSTO DE LOS MEDIDORES Y GARANTIZAR EN TODO MOMENTO QUE EL MEDIDOR QUEDARÁ INSTALADO AL EXTERIOR DEL INMUEBLE.

ARTICULO 32°. EL MEDIDOR DEBERÁ SER INSTALADO LIBRE DE TODO OBSTÁCULO ADEMÁS DE LLEVAR UNA LLAVE DE PASO LIMITADORA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE EL ORGANISMO OPERADOR LE ENTREGARÁ EN LA SOLICITUD DE SU FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

ARTICULO 33°. EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUBRIR EN SU TOTALIDAD EL COSTO DE LOS MEDIDORES.

ARTICULO 34°. EL FRACCIONADOR DEBERÁ PRESENTAR LA RELACIÓN DE ADQUIRIENTES DE DICHOS LOTES A ESTE SISTEMA OPERADOR PARA LLEVAR A CABO SU CONTRATACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL, CONFORME SE VAYAN HABITANDO LAS VIVIENDAS.

ARTICULO 35°. EL SIDEAPA HARÁ LA SUPERVISIÓN VERIFICADORA PARA ENTREGARLE AL FRACCIONADOR O URBANIZADOR LA CARTA DE HABITABILIDAD.

ARTICULO 36°. EL SISTEMA OPERADOR CELEBRARÁ CON EL FRACCIONADOR UN CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO PARA SUMINISTRARLE EL AGUA DE LA RED MUNICIPAL EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA O LAS VIVIENDAS. PARA EL SUMINISTRO DE DICHA AGUA EL SIDEAPA LE HARÁ EL CARGO CORRESPONDIENTE AL FRACCIONADOR O URBANIZADOR POR METRO CUADRADO CONSTRUIDO MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE.

A LA FALTA OPORTUNA DE ESTE PAGO SE LE COBRARÁ UN 2% DE INTERÉS MENSUAL SOBRE CADA SALDO INSOLUTO Y SE LE SUSPENDERÁ EL SERVICIO; Y EN DADO CASO SE LE EMBARGARÁN LOS BIENES SUFICIENTES PARA CUBRIR EL ADEUDO PENDIENTE.

ARTICULO 37°. EL FRACCIONADOR REALIZARÁ EL PAGO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL SIDEAPA EN FUNCIÓN DE LA MEMORIA DE CÁLCULO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 38°. EL SIDEAPA VERIFICARÁ Y DETERMINARÁ LOS PUNTOS DE CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PARA AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO INDICÁNDOLE AL FRACCIONADOR O URBANIZADOR EL PUNTO EXACTO DE CONEXIÓN; LOS CUALES NO PODRÁN SER VIOLENTADOS.

ARTICULO 39°. PARA HACERSE ACREEDOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL FRACCIONADOR DEBERÁ RESPETAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA ADEMÁS DE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- I. LA FACTIBILIDAD SE OTORGARÁ AL TITULAR DE LA SOLICITUD (NO ES TRANSFERIBLE) Y TIENE UNA VIGENCIA DE 6 MESES.
- II. LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA FACTIBILIDAD LA NULIFICARÁ.
- III. SE CONCEDERÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DEL SIDEAPA PARA QUE PRESENTE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEFINITIVOS, ASÍ COMO LA MEMORIA DE CALCULO CORRESPONDIENTE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN CANCELARA LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- IV. EN ALCANTARILLADO SANITARIO LA TUBERÍA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM – 001 – CNA – 1995 CON LAS ESPECIFICACIONES DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EMITIDAS POR LA SEMARNAT.
- V. DEBERÁ ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL PREDIO.

- VI. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM – 002 - ECOL – 1996 QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO Y MUNICIPAL EMITIDA POR LA SEMARNAT.
- VII. LA TOMA DE AGUA POTABLE DEBERÁ SER CON TUBERÍAS QUE CUMPLAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS; ADEMÁS DE CONTAR CON EL MEDIDOR DE AGUA AVALADO POR EL SIDEAPA Y DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL. NOM – 012 – SCFI – 94.

ARTICULO 40°. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO PARA LAS CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS DEBERÁ CONTAR CON UN TINACO Y CON UNA CISTERNA CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE 2 METROS CÚBICOS, DICHAS CISTERNAS DEBERÁN SER COMPLETAMENTE IMPERMEABLES, TENER REGISTROS CON CIERRE HERMÉTICO Y SANITARIO.

ARTICULO 41°. EN LOS CASOS DE QUE SEAN CONJUNTOS HABITACIONALES DE DOS NIVELES O MÁS Y EN DONDE DICHAS EDIFICACIONES ESTÉN UBICADAS EN ZONA DONDE LA RED PÚBLICA DE AGUA POTABLE TENGA UNA PRESIÓN INFERIOR A 10 METROS DE COLUMNA DE AGUA, DEBERÁ CONTAR CON CISTERNAS CALCULADAS PARA ALMACENAR 3 VECES LA DEMANDA MÍNIMA DE AGUA POTABLE DE LAS EDIFICACIONES, EQUIPADAS CON SISTEMA DE BOMBEO.

ARTICULO 42°. EL FRACCIONADOR O URBANIZADOR DEBERÁ PRESENTAR AL SIDEAPA COPIA DEL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, Y EL PROYECTO PLUVIAL.

ARTICULO 43°. UNA VEZ REVISADOS Y APROBADOS LOS PROYECTOS, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD A LIQUIDAR POR LOS DERECHOS DE CONEXIÓN; MONTO, QUE UNA VEZ CUBIERTO, EN UNA SOLA PRESENTACIÓN SE PROCEDERÁ A FIRMAR Y SELLAR EL PROYECTO EJECUTIVO PARA LOS TRAMITES CONSECUENTES (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ETC.).

ARTICULO 44°. UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO SE DEBERÁ AVISAR AL SISTEMA OPERADOR (SIDEAPA) EL INICIO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PARA LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE. DICHA SUPERVISIÓN DEBERÁ SER CUBIERTA JUNTO CON EL PAGO DE LA FACTIBILIDAD.

ARTICULO 45°. ESTA FACTIBILIDAD NO AUTORIZA REALIZAR LAS INTERCONEXIONES, DEBIENDO SOLICITARLA A ESTE ORGANISMO OPERADOR CON EL COSTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 46°. AL INICIAR LOS TRABAJOS, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TENER CUBIERTOS EL TOTAL DE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, CONTANDO CON LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, DE LO CONTRARIO EL R. AYUNTAMIENTO, EL SIDEAPA, Y LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS SUSPENDERÁN CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE ESTE REALIZANDO HASTA QUE SEAN SATISFECHOS DICHOS REQUERIMIENTOS.

ARTICULO 47°. CUANDO EL SIDEAPA NO CUENTE CON LOS VOLÚMENES NECESARIOS PARA OTORGAR EL SERVICIO, Y SEA NECESARIO LA GENERACIÓN DE UNA FUENTE PROPIA, LA PERFORACIÓN DE POZOS SOLO PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES QUE ESTA DETERMINE.

ARTICULO 48°. LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS (POZOS), PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL SIDEAPA CON EL ÁREA DE TERRENO CORRESPONDIENTE Y NECESARIA PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

ARTICULO 49°. SERÁ OBLIGACIÓN DEL FRACCIONADOR O URBANIZADOR EL CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA INTERCONEXIÓN A LOS PUNTO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE MARCADOS POR EL SIDEAPA.

ARTICULO 50°. TODO PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y SUS PLANOS DEBERÁN SER PRESENTADOS CON CURVAS DE NIVEL, NIVELES TOPOGRÁFICOS (COTAS) DEL FRACCIONAMIENTO.

ARTICULO 51°. DEBERÁ CONSTRUIR EL FRACCIONADOR O URBANIZADOR LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL NECESARIA CUANDO ASÍ SE REQUIERA Y QUE GARANTICE LA FUNCIONALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO.

CAPITULO IX

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PUESTO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DESCRIPCIÓN GENÉRICA: CORRESPONDE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA OPERACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DEL SIDEAPA. LOS DEPARTAMENTOS A SU CARGO SON LOS DE FINANZAS, CONTABILIDAD, RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES Y SISTEMAS.

ADEMÁS DE QUE ES EL RESPONSABLE DE ASEGURAR QUE EL ORGANISMO CUENTE OPORTUNAMENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A LA COMUNIDAD EJERCIENDO UNA ADECUADA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ASÍ COMO EL CONTROL DE LOS EGRESOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES Y POLÍTICAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS DEL SISTEMA OPERADOR.

ARTÍCULO 52°. LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. COORDINAR Y CONTROLAR EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL ORGANISMO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO.
- II. PROPONER A LA DIRECCIÓN GENERAL PLANES Y PROGRAMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ORGANISMO.
- III. ESTABLECER LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR TODAS LAS ÁREAS DEL ORGANISMO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.
- IV. PROPONER Y SUPERVISAR LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A SIMPLIFICAR Y RACIONALIZAR LA OPERACIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO.
- V. ESTABLECER LAS NORMAS PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y DE RESGUARDO DE VALES Y BIENES.
- VI. COORDINAR LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN E INVERSIÓN DEL ORGANISMO.
- VII. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES.
- VIII. VERIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO Y EFECTUAR LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES.
- IX. SUPERVISAR Y ANALIZAR EL PLAN DE FLUJO DE CAJA Y CONTROLAR MENSUALMENTE SU COMPORTAMIENTO A FIN DE DETECTAR DESVIACIONES Y EN SU CASO PROPONER MEDIDAS CORRECTIVAS.
- X. SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS ÁREAS BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
- XI. INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL LA POSICIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO.
- XII. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS.
- XIII. INTEGRAR LOS INFORMES TRIMESTRALES PARA LA JUNTA DIRECTIVA. XIV. ELABORAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS.
- XV. GENERAR LOS ÍNDICES FINANCIEROS PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL.

FINANZAS Y CONTABILIDAD

- I. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO.
- II. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS SERVICIOS, TANTO POR CAJAS INTERNAS, COMO MÓVILES Y EXTERNAS.
- III. VERIFICAR Y CONTROLAR LA COBRANZA DE LOS SERVICIOS.
- IV. ELABORAR LAS PÓLIZAS CON SUS DEBIDOS SOPORTES. V. REALIZAR EL PAGO A LOS PROVEEDORES.
- VI. REGISTRAR LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO.
- VII. ELABORAR EL REGISTRO DE NOMINAS.
- VIII. CONTROLAR Y RESPONDER A LOS REQUISITOS FISCALES Y OBLIGACIONES.
- IX. VERIFICAR LOS TIEMPOS DE PAGO DE SERVICIOS COMO CFE, CNA, ETC. X. LLEVAR EL CONTROL DE LOS PROVEEDORES PARA SU PAGO.
- XI. HACER LOS CORTES DE CAJA DIARIO.
- XII. REALIZAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.
- XIII. PRESENTAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS UNA EVALUACIÓN CONSTANTE, ASÍ COMO CUALQUIER DESVIACIÓN RELACIONADA CON LOS INGRESOS Y EGRESOS.

RECURSOS HUMANOS

- I. RECLUTAR Y CONTRATAR PERSONAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL ORGANISMO.
- II. ADMINISTRAR Y CONTROLAR LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- III. ELABORAR LAS NOMINAS
- IV. REALIZAR LOS PAGOS DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES.
- V. ELABORAR LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR CONCEPTO DE PERSONAL.
- VI. ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL ENTERO DE IMPUESTOS A LA AUTORIDAD HACENDARIA FEDERAL Y EL PAGO DE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, TANTO DEL INFONAVIT COMO DEL SEGURO SOCIAL DEL REGIMEN OBLIGATORIO.
- VII. CALCULAR LAS RESPONSABILIDADES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- VIII. IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL.

RECURSOS MATERIALES

- I. REALIZAR LAS ADQUISICIONES PARA EL ORGANISMO
- II. ASEGURAR QUE LAS COMPRAS SE REALICEN EN TIEMPO FORMA Y CALIDAD, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ÁREAS.
- III. ELABORAR COTIZACIONES Y FINCAR LOS PEDIDOS DE ACUERDO CON LO QUE MARCA LA LEY.

- IV. EVALUAR A LOS PROVEEDORES E INCLUIR O EXCLUIR, SEGÚN SEA EL CASO.
- V. LLEVAR EL CONTROL DE COMBUSTIBLE.
- VI. MANDAR REPARAR LAS FALLAS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE, YA SEA INTERNA O EXTERNAMENTE.
- VII. REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO, QUE NO TENGAN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN TÉCNICA.
- VIII. DAR APOYO A LAS DEMÁS ÁREAS DEL ORGANISMO EN LO QUE RESPECTA A SERVICIO GENERALES.
- IX. REALIZAR Y LLEVAR EL CONTROL DE LOS STOCKS MÁXIMOS Y MÍNIMOS EN EL ALMACÉN DEL ORGANISMO.
- X. VIGILAR Y CONTROLAR LOS REGISTROS DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN.
- XI. ELABORAR LAS REQUISICIONES CORRESPONDIENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS STOCKS.
- XII. REALIZAR LOS INVENTARIOS CONJUNTAMENTE CON EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.
- XIII. ENTREGAR MATERIALES A LAS ÁREAS QUE LO SOLICITEN.

SISTEMAS

- I. ADMINISTRAR EL SISTEMA DE INFORMÁTICA DEL ORGANISMO OPERADOR.
- II. ADMINISTRAR LA BASE DE DATOS DEL ORGANISMO.
- III. ADMINISTRAR LA RED.
- IV. ASIGNAR CUENTAS A NUEVOS USUARIOS.
- V. DISEÑAR, PROBAR E IMPLEMENTAR NUEVOS SISTEMAS.
- VI. RESPALDAR LA INFORMACIÓN.
- VII. DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE COMPUTO.
- VIII. ELABORAR Y ACTUALIZAR LA PÁGINA DE INTERNET.
- IX. EMITIR LA PREFACTURACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA. X. CAPTURA DE LECTURAS.
- XI. EMITIR LAS CIFRAS DE CONTROL DE LA FACTURACIÓN.
- XII. EMITIR LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- XIII. DAR EL SOPORTE TÉCNICO A TODAS LAS ÁREAS QUE LO REQUIERAN.
- XIV. EVALUAR Y AUTORIZAR EL EQUIPO DE CÓMPUTO QUE CADA ÁREA REQUIERA.

CAPITULO X

GERENCIA COMERCIAL

AREA: COMERCIAL

PUESTO: GERENTE COMERCIAL

DESCRIPCIÓN GENÉRICA: CORRESPONDE A LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN EL DIRIGIR, COORDINAR, APLICAR, DISEÑAR TODAS AQUELLAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE LE PERMITAN EN TIEMPO Y FORMA EL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO POR LOS SERVICIOS OTORGADOS POR ESTE SISTEMA OPERADOR; BUSCANDO SIEMPRE LA EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LECTURA EN MEDIDORES, EN INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, EN LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS, EN LA REPARACIÓN O CAMBIO DE MEDIDORES Y EN LA ADECUADA ATENCIÓN A LOS USUARIOS PARA ACLARAR SITUACIONES DE INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 53°. EL GERENTE COMERCIAL TENDRÁ LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. PROPORCIONAR A LOS PARTICULARES EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, INSTALANDO PARA ELLO EL MEDIDOR CORRESPONDIENTE.
- II. DEBERÁ COBRAR DE ACUERDO A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA PROCEDIENDO EN SU CASO LEGALMENTE CONTRA LOS USUARIOS MOROSOS.
- III. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS A SU CARGO.
- IV. APLICAR PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
- V. ATENDER, ACLARAR Y DARLE SOLUCIÓN A LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR USUARIOS.
- VI. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES QUE MARCA LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO RELACIONADOS CON EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.
- VII. REALIZAR PROPUESTAS QUE MEJOREN EL CONTROL, Y OPERACIÓN EN EL SISTEMA COMERCIAL.
- VIII. SUPERVISAR, Y VIGILAR LA COLOCACIÓN DE MICROMEDIDORES COLOCADOS EN EL MUNICIPIO.
- IX. DISEÑAR PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS Y CAMPAÑAS PERMANENTES EN LA PROMOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.
- X. AUTORIZAR EN SU CASO LOS DESCUENTOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.
- XI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN PROPIAS EN SUS FUNCIONES Y ESTÉN ESTABLECIDAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 54°. CON LAS LIMITACIONES QUE SEÑALE EL INTERÉS PÚBLICO, ES OBLIGATORIO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE FINCAS LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LAS LOCALIDADES QUE CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS.

ARTICULO 55°. LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO SON:

- I. REALIZAR LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN.
- II. ACREDITAR LA PROPIEDAD CON ESCRITURAS O RECIBO PREDIAL; O EN SU CASO CON LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.
- III. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.
- IV. EL SIDEAPA HARÁ LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO.
- V. EL SOLICITANTE RECIBIRÁ LA RESPUESTA PARA LA VALIDACIÓN DE SU CONTRATACIÓN EN UN LAPSO DE 72 HORAS.
- VI. EL USUARIO DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DEL CONTRATO Y DEL MEDIDOR AL SIDEAPA.

ARTICULO 56°. EL SERVICIO DE AGUA POTABLE SE CAUSARÁ Y PAGARÁ MENSUALMENTE EN FUNCIÓN DEL CONSUMO QUE MARQUE EL APARATO MEDIDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DE ACUERDO A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LA OMISIÓN DE LOS PAGOS QUE SE DERIVEN DE LA CONTRA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, PODRÁ DAR LUGAR A SU SUSPENSIÓN O LIMITACIÓN.

ARTÍCULO 57°. LAS PERSONAS OBLIGADAS A PAGAR LAS CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEBERÁN CUBRIRLAS DENTRO DE LA FECHA LIMITE MARCADA EN LOS RECIBOS, EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS QUE ESTABLEZCA EL ORGANISMO OPERADOR. LOS USUARIOS QUE NO CUBRAN LA CUOTA DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO, PAGARÁN RECARGOS AUTORIZADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR.

ARTICULO 58°. LOS ADEUDOS A CARGO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SIDEAPA TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES PUDIENDO HACER USO DE LA FACULTAD ECONÓMICO - COACTIVA.

SERÁN CONSIDERADOS COMO MOROSOS AQUELLOS USUARIOS QUE DEJEN DE PAGAR DOS MESES DE CONSUMO.

NOTA: EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SE REFIERE, A TODOS AQUELLOS RECURSOS UTILIZADOS PARA HACER EFECTIVO EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA GARANTIZAR QUE SE ESTA ACTUANDO CON LEGITIMIDAD, TIENE POR OBJETO SEPARAR LOS MEDIOS DE GESTIÓN QUE SE HUBIERAN REALIZADO PARA LOGRAR EL FIN DESEADO.

SE PROCURA CON ESTO LOGRAR EL PAGO O NEGOCIACIÓN DE LOS ADEUDOS PARA SÍ PODER REDUCIR EL NÚMERO DE MOROSOS, EL UTILIZAR O LLEGAR A LA APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO NO ES CON LA FINALIDAD DE CORTAR EL VITAL LIQUIDO SINO ÚNICAMENTE DEJAR DE SUMINISTRARLO CON LOS COSTOS QUE CON ELLOS NOS CONLLEVA ESTAR SURTIENDO DEL SERVICIO A USUARIOS QUE NO CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

POR LO TANTO SE CONSIDERA COMO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO – COACTIVO, LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN ESTE ORGANISMO.

ARTICULO 59°. CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO SE PUEDA DETERMINAR EL CONSUMO DE AGUA DE LOS USUARIOS QUE CUENTEN CON MEDIDOR, LOS CONSUMOS SE COBRARAN EN BASE A LOS PROMEDIOS DE LOS TRES MESES INMEDIATOS ANTERIORES.

CUANDO POR CUALQUIER RAZÓN NO EXISTAN DATOS DE LOS TRES MESES INMEDIATOS ANTERIORES EL SERVICIO SE COBRARÁ DE ACUERDO CON LA CUOTA FIJA ESTABLECIDA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LO MISMO SE HARÁ CUANDO EL USUARIO NO CUENTE CON APARATO MEDIDOR.

ARTICULO 60°. EN TODO MOMENTO EL USUARIO TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE QUE SE LE APLIQUE EL CRITERIO DE USUARIO DE INGRESOS ECONÓMICOS DE SUBSISTENCIA POR SOLIDARIDAD SOCIAL, UNA VEZ QUE EL ÓRGANO OPERADOR COMPRUEBE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL USUARIO.

ARTICULO 61°. LA GERENCIA COMERCIAL DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE DURANGO SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN EL TITULO TERCERO CAPITULO OCTAVO DE DICHA LEY.

ARTICULO 62°. POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE SE DEBERÁ DE RESPETAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS EN EL CAPITULO OCTAVO EN SUS ARTÍCULOS 143 AL 154 QUE ENTRE OTRAS COSAS HABLA DE LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VIGILANCIA, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, REPARACIÓN, RECAUDACIÓN, SANCIONES Y DEMÁS ATRIBUCIONES DEL PROPIO SERVICIO.

TAMBIÉN AQUÍ SE HABLA DE QUIENES ESTARÁN OBLIGADOS A SURTIRSE DE AGUA POTABLE Y A UTILIZAR LA RED DE DRENAJE ASÍ COMO DEBERÁN DE SOLICITAR LA INSTALACIÓN DE SUS TOMAS Y DESCARGAS SANITARIA RESPECTIVA.

ARTICULO 63°. CUANDO NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN CON ESTOS SERVICIOS SE PROCEDERÁ A HACERLOS EFECTIVOS POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO ANTERIOR DESCRITO.

ARTICULO 64°. TODOS LOS CONTRATOS QUE SE REALICEN PARA CADA PREDIO, GIRO O ESTABLECIMIENTO MERCANTIL O INDUSTRIAL SERÁN DE CARÁCTER INDIVIDUAL.

ARTICULO 65°. EL SISTEMA OPERADOR DARÁ SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS EN REFERENCIA A LAS CUOTAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESTABLECIDAS EN LA MISMA LEY, EN DONDE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS PARA EL COBRO DE LAS DIFERENTES TARIFAS; LAS CUALES ESTÁN CLASIFICADAS POR:

- I. TARIFA DOMESTICA.
- II. TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS.

LAS CUALES ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES QUE SE MARCAN EN DICHA LEY Y QUE DEBERÁN DE CUMPLIRSE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE SUS ARTÍCULOS.

ARTICULO 66°. EL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO A LA VERIFICACIÓN DE LOS CONSUMOS DE AGUA POR PARTE DE SUS USUARIOS SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 DEL CAPITULO OCTAVO EN SU TITULO TERCERO DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

IGUALMENTE LO HARÁ PARA LOS ARTÍCULOS QUE HABLAN DE LA INSTALACIÓN DE TOMAS Y DESCARGAS, DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS Y DE LOS ARTÍCULOS QUE HABLAN DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 67°. LAS INSTALACIONES DE LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE SE HARÁN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROPIO SERVICIO Y CON SUJECCIÓN A LOS PROYECTOS RESPECTIVOS, APROBADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS.

ARTICULO 68°. EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO NO AUTORIZARÁ NINGÚN CAMBIO DE NOMBRE O DE TARIFA DE UN USUARIO SI NO ACREDITA LA JUSTIFICACIÓN QUE LO AMERITE Y QUE ADEMÁS ESTÉN AL CORRIENTE DEL PAGO DE LOS CONSUMOS CORRESPONDIENTES.

AL IGUAL QUE PARA EL SERVICIO DOMESTICO LA MISMA REGLA SE APLICARÁ A LOS GIROS MERCANTILES E INDUSTRIALES.

ARTICULO 69°. EN TODOS LOS CASOS QUE EL SISTEMA OPERADOR EJECUTE OBRAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO, SU COSTO, SERÁ CUBIERTO POR EL USUARIO Y/O INFRACTOR DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE DGO.

ARTICULO 70°. PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DOMESTICO SE TIENEN LOS SIGUIENTES FORMATOS DE SERVICIOS MULTIPLES:

- SOLICITUD DE CONTRATO PARA AQUELLOS QUE YA CUENTAN CON LOS SERVICIOS.
- SOLICITUD DE CONTRATO PARA AQUELLOS QUE REQUIEREN LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DEL TITULAR DEL CONTRATO.
- SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CONTRATO.
- SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LINEA, PARA TOMA DE AGUA Y/O DESCARGA DE DRENAJE.
- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TARIFA.
- SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL DOMICILIO CONTRATADO.

ARTICULO 71° . PARA LA SOLICITUD DE CONTRATOS DE SERVICIOS COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES SE TIENEN LOS SIGUIENTES FORMATOS DE SERVICIOS MULTIPLES:

- SOLICITUD DE CONTRATO PARA AQUELLOS QUE YA CUENTAN CON LOS SERVICIOS.
- SOLICITUD DE CONTRATO PARA AQUELLOS QUE REQUIEREN LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL CONTRATO.
- SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CONTRATO.
- SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LÍNEA, PARA TOMA DE AGUA Y/O DESCARGA DE DRENAJE.
- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TARIFA.
- SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL DOMICILIO CONTRATADO.

CAPITULO XI

GERENCIA DE SANEAMIENTO

ÁREA: SANEAMIENTO Y PLANTA TRATADORA

PUESTO: GERENTE DE SANEAMIENTO

DESCRIPCIÓN GENÉRICA: EL ÁREA DE SANEAMIENTO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., TIENE POR OBJETO EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE QUE SE SUMINISTRA A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO TODO LO RELATIVO A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE DESCARGAS, TRATAMIENTO, USO, RE-USO, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL DRENAJE MUNICIPAL. TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN, TANTO LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

ESTE DEPARTAMENTO ESTA SUJETO AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA RESIDUAL DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PUBLICO E INTERÉS SOCIAL EN EL ÁMBITO DEL TERRITORIO COMPRENDIDO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 72°. LA GERENCIA DE SANEAMIENTO TENDRÁ LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. ELABORAR Y APLICAR LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.
- II. VIGILAR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA GENERADA POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES.
- III. LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LAS DESCARGAS DE AGUAS A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE ESTE SERVICIO ADMINISTRE, ASÍ COMO LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN DE AGUA DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.
- IV. APOYAR A OTROS NIVELES DE GOBIERNO EN EL CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS DESCARGAS QUE HAYAN OBTENIDO SU REGISTRO, PARA LO CUAL TOMARA EN CUENTA LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE HAYAN FIJADO LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LAS LEYES Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES.
- V. HACERLAS DENUNCIAS Y GESTIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE EXISTAN DESCARGAS O VERTIMIENTOS EN LAS AGUAS UTILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE MATERIALES RADIOACTIVOS U OTROS QUE PROPICIEN SU CONTAMINACIÓN.
- VI. PROMOVER EL RE-USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PARA LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL RIEGO DE ÁREAS VERDES U OTROS USOS SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LAS NORMAS TÉCNICAS SANITARIAS Y ECOLÓGICAS CORRESPONDIENTES.
- VII. MONITOREAR Y CONTROLAR LA CALIDAD DE LAS DESCARGAS.

ARTICULO 73°. LA GERENCIA DE SANEAMIENTO DEBERÁ SEGUIR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO EN SU TITULO TERCERO QUE HABLA DE LOS DERECHOS, EN SU CAPITULO NOVENO POR SERVICIO DE SANEAMIENTO.

ARTICULO 74°. QUEDA PROHIBIDO ARROJAR A LA RED DE DRENAJE TODO TIPO DE SUBSTANCIAS U OBJETOS QUE PROVOQUEN OBSTRUCCIONES O REACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DAÑEN LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DEL SERVICIO Y SEAN UN PELIGRO PARA LA SALUD PUBLICA.

SE PROHÍBE DESCARGAR SIN PREVIO TRATAMIENTO, EN LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, O VERTER EN TERRENOS, AGUAS RESIDUALES QUE CONTENGAN CONTAMINANTES, DESECHOS, MATERIALES RADIOACTIVOS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA DAÑINA A LA SALUD DE LAS PERSONAS, A LA FLORA Y A LA FAUNA, VIOLENTANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ MISMO LAVAR VEHÍCULOS EN RÍOS, LAGOS, PRESAS O ARROYOS.

ARTICULO 75°. EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE CUALQUIER FUENTE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADAS EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ÁREAS VERDES O USOS DOMÉSTICOS SI SE SOMETEN AL TRATAMIENTO ADECUADO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y BAJO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.

ARTICULO 76°. TODAS LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO SEAN OBJETO DE REGULACIÓN POR PARTE DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO Y QUE TENGAN DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES, INSTALARAN Y OPERARAN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO QUE LE SEAN REQUERIDOS Y CONSTRUIRÁN SUS DESCARGAS FINALES, LAS OBRAS DE AFORO Y MUESTREO, ASÍ COMO LOS ACCESOS NECESARIOS EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DETERMINADOS POR EL ÓRGANO OPERADOR, A FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ASÍ MISMO DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO OPERADOR EL SEGUNDO BIMESTRE DE CADA AÑO O CUANDO ESTE LO REQUIERA, LOS ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE SUS AGUAS RESIDUALES A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE. DICHOS ANÁLISIS DEBERÁN CONTENER LOS VALORES DE LOS PARÁMETROS QUE EL ORGANISMO OPERADOR CONSIDERE CONVENIENTES DE ACUERDO AL ORIGEN DE LA DESCARGA.

EL ORGANISMO OPERADOR PODRÁ LLEVAR A CABO VISITAS DE INSPECCIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS O SERVICIOS, CUANDO LO JUZGUE PERTINENTE MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA MISMA.

ARTICULO 77°. TODOS LOS USUARIOS QUE REALICEN DESCARGAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SIDEAPA TENDRÁN UN CARGO A PAGAR QUE LO FIJARÁ EL SISTEMA OPERADOR.

ARTICULO 78°. LA GERENCIA DE SANEAMIENTO SERÁ LA RESPONSABLE DEL MONITOREO Y DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL INFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GÓMEZ PALACIO, DGO. Y DEBERÁ SEGUIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO DE SANEAMIENTO.

ARTICULO 79°. EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO DEBERÁ VIGILAR QUE SE CUMPLA Y SE OPERE EL SISTEMA DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO CONOCIDO COMO DE LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CON EL FIN DE QUE EL SISTEMA OPERATIVO CREADO EN UN AMBIENTE ARTIFICIAL SEA EL ADECUADO PARA QUE LAS BACTERIAS PROPIAS DEL AGUA RESIDUAL VÍA SU PROPIA ALIMENTACIÓN, CONSUMAN LOS CONTAMINANTES BIOLÓGICOS DEL AGUA Y PAULATINAMENTE LA VAYAN PURIFICANDO.

ARTICULO 80°. EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO VIGILARA QUE EL PROCESO EN SI EN LA PLANTA TRATADORA CUMPLA CON LAS FUNCIONES DE LAS LAGUNAS ANAERÓBICAS, FACULTATIVAS Y DE MADURACIÓN.

ARTICULO 81°. EN LAS LAGUNAS ANAERÓBICAS SUPERVISARA LA REDUCCIÓN DE LA CARGA ORGÁNICA DEL AGUA RESIDUAL (DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO) QUE PERMITA LA REDUCCIÓN DE LA DBO (DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO) EN UN RANGO DE UN 60 AL 75% Y A UNA TEMPERATURA DEL ORDEN DE 25°C, TENIENDO UN TIEMPO DE RETENCIÓN EN DICHAS LAGUNAS DE POCO MAS DE 4 DÍAS.

LAS BACTERIAS QUE ACTÚAN EN ESTAS LAGUNAS SON ANAERÓBICAS, ES DECIR QUE NO REQUIEREN OXIGENO PARA SU SUPERVIVENCIA.

ARTICULO 82°. EN LAS LAGUNAS FACULTATIVAS EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO DEBERÁ VIGILAR QUE LAS BACTERIAS ADQUIERAN LA FACULTAD DE RESPIRAR OXIGENO CON EL FIN DE PROVEER OXIGENO A LA BIOMASA PERMITIENDO ASÍ LA ENTRADA DE RAYOS SOLARES POR MEDIO DE UNA FOTOSÍNTESIS QUE PROVOCARA LA PROLIFERACIÓN DE ALGAS QUE AL TRANSPIRAR OXIGENO ASEGUREN LA CADENA REPRODUCTIVA DE LAS BACTERIAS EN DICHAS LAGUNAS ANAERÓBICAS Y POR ENDE PERMITAN LA CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO DEL AGUA CON UN TIEMPO DE RETENCIÓN APROXIMADO DE 19 DÍAS Y UNA EFICIENCIA EN LA REMOCIÓN DE CONTAMINANTES DEL ORDEN DEL 45% DEPENDIENDO DE LA TEMPERATURA.

ARTICULO 83°. EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO VIGILARA Y SUPERVISARA QUE EN LAS LAGUNAS DE MADURACIÓN SE ELIMINEN LOS MICROORGANISMOS PATÓGENOS EXCRETADOS Y LOS HUEVOS DE HELMINTO YA SEA POR SEDIMENTACIÓN O POR SU MUERTE OCASIONADA POR LA EXPOSICIÓN A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA DEL SOL CON UN TIEMPO DE RETENCIÓN APROXIMADO DE 6 DÍAS. TODO ESTO CON EL OBJETO DE COMPLETAR EL TRABAJO DE LAS LAGUNAS ANTERIORES Y MEJORAR LA APARIENCIA FINAL DEL AGUA, PERMITIENDO ASÍ QUE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PERMITA REMOVER EL 92% DE LOS CONTAMINANTES Y QUE SE PUEDA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES OFICIALES CONTENIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996.

EL AGUA TRATADA SE DESTINARA ASÍ PARA USOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES Y EL PRODUCTO DE SU VENTA SE APLICARA A LOS COSTOS DE OPERACIÓN.

ARTICULO 84°. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DEL EFLUENTE DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE GÓMEZ PALACIO DGO. QUEDARÁ SUJETO A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN EL MARCO DE LA LEY.